

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 MAR 2016

VISTOS : la Resolución Gerencial Sub Regional N° 050-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Febrero del 2016; el Informe N° 122-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Marzo del 2016;

CONSIDERANDO :

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 050-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Febrero del 2016, se resuelve **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO** del **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 14789 DEL A.H SANTA TERESITA, DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CÓDIGO SNIP 281177, con un valor referencial total ascendente a **S/. 1'231,724.05 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 05/100 NUEVOS SOLES)**, incluidos IGV, Gastos Generales y Utilidad, con precios vigentes al mes de Agosto del 2015, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, ejecutado bajo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA**;

Que, mediante Informe N° 122-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Marzo del 2016, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita a la Directora Sub Regional de Infraestructura, la rectificación del error material incurrido en el **CONSIDERANDO SEPTIMO** de la Resolución Gerencial Sub Regional que antecede, indicando que en el Cuadro de Desagregado item 06 establece por concepto de **MOVILIDAD** el monto de **S/. 318,877.80 Nuevos Soles**, siendo lo correcto que dicho concepto sea por **MOBILIARIO**;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir la resolución correspondiente;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Sub Dirección de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 23 de Marzo del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en el SEPTIMO CONSIDERANDO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Febrero del 2016, en el extremo que el ITEM 006 del CUADRO DE DESAGREGADO quedará redactado de la siguiente manera:

	DESCRIPCIÓN	TOTAL
001	GENERALES	89,621.28
002	ESTRUCTURAS	502,202.55
003	ARQUITECTURA	251,952.93
004	INSTALACIONES SANITARIAS	17,445.99
005	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	51,623.50
006	MOBILIARIO	318,877.80
TOTAL S/.		1'231,724.05



ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 050-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Febrero del 2016, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Unidad de Estudios y Proyectos; Sistema Administrativo de Contabilidad, Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

